

08 02 2017.

38

DE: INSPECTOR FISCAL ANIB

A: SOCIEDAD CONVENIONARIA ATUO NUEVO TOBACAL S.A.

Las pólizas de la etapa de explotación permitida en los artículos 1.8.7 letra d) y 1.8.8 letra c), ambas de las Bases de licitación, fueron presentadas por la Sociedad Concesionaria, a través de Carta NP 145, de 01 de septiembre 2015. Estas estuvieron vigentes hasta el 30 de septiembre de 2016, en el caso de la póliza de Seguro de Catastrofe y hasta el 01 de octubre de 2016, para la póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

De acuerdo con lo previsto en la letra c) de los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las BALI "la Sociedad Concesionaria debía acreditar la renovación y el pago de la misma mediante la entrega de los antecedentes respectivos a más tardar 60 (sesenta) días antes de la expiración de las anteriores."

Por carta NP 787, de fecha 02 de agosto 2016, la Sociedad Concesionaria entregó los proyectos o borradores de esas pólizas de explotación. Solo con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante carta

08 02 2017

39

NP.1088, se acompañaron las pólizas de explotación de Responsabilidad Civil N° 086013324, de la empresa o reaseguradora ACE Sepuno S.A., de Sepuno de Catastrife N° 20073263, de la empresa o reaseguradora AIG Chile Company de Sepunos General S.A.

Los proyectos o borradores de ambas pólizas de seguros entregados mediante Carta NP 787, no cumplieron con los requisitos exigidos en los artículos 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c) de las Bases, en tanto no consta de éstos la renovación y pago de las pólizas. Las Bases de licitación le permitieron la posibilidad de presentarlos sólo en el periodo de transición, el que venció el 15 de abril 2016, según lo prevé el artículo 1.8.18 Ns 3 y 4 de las BALI.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 el incumplimiento del plazo para presentar y acreditar la renovación y pago de las pólizas de seguros Responsabilidad Civil y Catastrife a que se refieren los artículos 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c) de las Bases, le produce, tras aparejada la obligación de una multa que

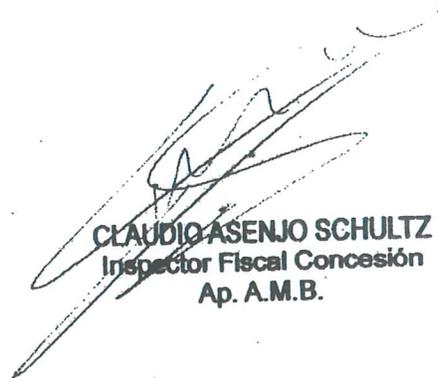
08 02 2017

40

fluctúa entre 40 a 60 UTM, por cada día.

Por las razones expuestas, comunico a Ud. que se propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de 119 multas, por 40 UTM cada una, por el incumplimiento del plazo para acreditar la renovación y pago de las pólizas de explotación las que se desglosan en i) 60 multas, para el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil, por 60 días, por un total de Z. 400 UTM y, ii) 59 multas, respecto de la póliza de Catastro por 59 días, por un total de Z. 360 UTM.

Tomo conocimiento  
# - 3  
08 02 2017

  
CLAUDIO ASENJO SCHULTZ  
Inspector Fiscal Concesión  
Ap. A.M.B.